



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Inés Elena Ruíz Palacio, CC. 43513.206
Demandado	Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo, CC. 71.644.000
Radicado	05001 31 10 014 2021 00478 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	681

Habiendo sido subsanados los defectos advertidos, dentro de la oportunidad concedida y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, celebrado el 14 de junio de 1985, presentada por la señora Inés Elena Ruíz Palacio frente al señor Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo, con base en las causales 1, 2, 3 y 8ª del artículo 154 del Código Civi Colombiano.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y dar traslado de la demanda, al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.



CUARTO: Se decreta el embargo respecto al bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5390104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Norte. – Por secretaría se libraré y remitiré el presente oficio, con copia al correo del abogado-

QUINTO: En cuanto a los oficios solicitados para efectividad de las medidas cautelares, se niegan los mismos, por cuanto el demandante no acreditó al menos sumariamente haber solicitado tal información a través del derecho de petición y que éste no hubiese sido atendido.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e51bc8720d1f32f894875eb8a57ac1ff880ad77413aa035424db3b8adc2c67d**

Documento generado en 18/11/2021 03:58:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>